



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 17 de mayo de 2014

Número 112

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de concesión de subvención autonómica 3
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Resoluciones 4
- Área del Empleado Público:
Convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1334/11, 906/12, 510/12, 96/14,
10/14, 520/12, 107/13, 93/14, 59/14 y 171/13; número 3: autos
1035/12 y 555/11; número 6: autos 269/13 y 217/13; número 7:
autos 20/12 y 1662/13; número 9: autos 380/12. 9
Córdoba.—Número 3: autos 122/14. 20
Granada.—Número 2: autos 680/12 y 385/08 20
Huelva.—Número 2: autos 1276/11 21
Málaga.—Número 11: autos 22/14. 21
León.—Número 2: autos 241/13. 22
Madrid.—Número 6: autos 10/14 y 1/14; número 17: autos
1177/12; número 29: autos 264/13 22
Santa Cruz de Tenerife.—Número 3: autos 1149/12 24

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resolución relativa al servicio público del estaciona-
miento regulado en superficie 25
- Alcalá de Guadaíra: Notificación 33
- Brenes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de
habitantes 33
- Cantillana: Reglamento municipal 34

— Carmona: Delegación de funciones	34
Expedientes de alta, cambio de domicilio y baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	34
— Cazalla de la Sierra: Modificación puntual	35
— Écija: Expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble	35
— Gilena: Proyecto de parcelación	35
— Sanlúcar la Mayor: Proyecto de actuación	36
— Santiponce: Notificaciones	36
— Tocina: Notificaciones	38
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	39
— Villamanrique de la Condesa: Creación de fichero de datos de carácter personal	39
Notificación	40

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

Lora del Río

EXPEDIENTE GUBERNATIVO NÚMERO 8/14.

ACUERDO

En Lora del Río a 6 de mayo de 2014.

Dada cuenta, por recibido el anterior acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla designando a los vocales no judiciales, esta Junta Electoral queda definitivamente constituida por los siguientes miembros.

Presidente:

— Don Javier Ercilla García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lora del Río.

Vocales judiciales:

— Doña Yenalia Martínez Peláez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lora del Río.

— Doña Miriam López Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lora del Río.

Vocales no judiciales:

— Doña Ángela Hernández Cepeda.

— Doña Yolanda Capellán Cote.

Secretaria:

Doña María Teresa Pérez Martín.

Así lo dispone y firma doña Teresa Pérez Martín, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río.

En Lora del Río a 6 de mayo de 2014.—La Secretaria, Teresa Pérez Martín.

8W-5779

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-1184/02, de solicitud de concesión de subvención autonómica, a instancias de doña Susana Pacheco Carrero, por el que se resuelve desestimar dicha concesión. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3207

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-3630/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Antonio Salguero González, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3208

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-1657/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña María del Aguila Chamorro Caraballo, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3209

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-3561/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Amparo Bernabé Durán, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—la Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3210

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-0273/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña María José González Jiménez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3211

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-E-00-4005/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Amparo Belén Arcos Santos, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3212

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Presidencia**

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 1365/2014, de 30 de abril.

Asunto.—Modificación de la composición de la Junta de Gobierno y del Consejo de Coordinación Territorial y designación de Vicepresidenta.

Como consecuencia de la renuncia de su cargo de Diputada Provincial de la Vicepresidenta de la Corporación, doña Dolores Bravo García, en virtud de su nombramiento como Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de la Junta de Andalucía y habiendo tomado posesión de su cargo como Diputada Provincial por el Grupo Socialista, en el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, doña Juana María Carmona González, se hace preciso la realización de diversos nombramientos, por lo que esta Presidencia de mi cargo, considerando lo previsto en los arts. 32 y 35 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL) y concordantes del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), así como lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones, resuelve:

Primero.—Designar miembro de la Junta de Gobierno y del Consejo de Coordinación Territorial a la Diputada Provincial, doña Juana María Carmona González.

Segundo.—Nombrar Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Sevilla a doña Juana María Carmona González.

Tercero.—La Resolución núm. 2939/2011, de 7 de julio, permanecerá inalterada en todo lo no afectado por el apartado primero de esta resolución.

Cuarto.—La efectividad de la presente resolución se producirá desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre de conformidad con el art. 58 d) del ROF.

Resolución núm. 1387/2014, de 2 de mayo.

Asunto.—Proponiendo el cese de la Vicepresidenta del Organismo Autónomo Casa de la Provincia, nuevo nombramiento y delegación de facultades.

Visto el escrito de la actual Vicepresidenta del Organismo Autónomo Casa de la Provincia, de fecha 25 de abril de 2014, por el que pone su cargo a disposición de la Presidencia atendiendo a las circunstancias judiciales en las que se encuentra y, vistos los arts.

34.1 b) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 5, 10 y 11 de los Estatutos de la Casa de la Provincia, esta Presidencia resuelve:

Primero.—Proponer al Consejo Rector el cese de doña Margarita Gutiérrez Nogales, como Vicepresidenta del Organismo Autónomo Casa de la Provincia y la extinción del contrato de alta dirección que tiene suscrito.

Segundo.—Proponer al Consejo Rector como Vicepresidenta de la Casa de la Provincia a doña Beatriz Sánchez García, Diputada Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura y miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo, como cargo no retribuido.

Tercero.—Mantener en la Vicepresidencia las delegaciones de competencias que hasta la fecha ostentaba esta y que son las siguientes:

5º.- Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren necesarios.

6º.- Actuar ante los tribunales, organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.

15º.- Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente y someterlos al Consejo Rector.

Cuarto.—Dejar sin efecto la Resolución núm. 5381/2013, de 26 de diciembre, atribuyendo a la Vicepresidencia, en tanto se encuentre vacante el puesto de gerente, las siguientes competencias que corresponden a esta Presidencia según el art. 9 de los Estatutos:

7.- Corresponden al Presidente del Organismo las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo le corresponde la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Organismo y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Formar el proyecto del presupuesto para su elevación al Consejo Rector.

11. La autorización y disposición de los gastos así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.

12. Las funciones de ordenación de pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente a los presidentes de las entidades locales y bases de ejecución del presupuesto, y la autorización mancomunada con el Interventor y Tesorero de los movimientos de fondos.

17. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo.

Quinto.—El Sr. Presidente podrá avocar para sí cualquiera de las delegaciones anteriores.

Sexto.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Resolución núm. 1427/2014, de 6 de mayo.

Asunto.—Remodelación del Gobierno Provincial y de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla, ampliación de Delegaciones de la Presidencia y delegación de diversas representaciones de la Corporación.

Como consecuencia de la renuncia al cargo de Diputada Provincial de la Vicepresidenta y Diputada Delegada del Área de Empleo e Innovación, en virtud de su nombramiento como Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de la Junta de Andalucía, y, siendo conveniente, asimismo, realizar algunas modificaciones en la configuración de las Áreas de Gobierno y en las representaciones de la Diputación, al objeto de intensificar los objetivos del mandato, a un año de la finalización del mismo, esta Presidencia de mi cargo, considerando lo preceptuado en los arts. 34.1.a).b), 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), y arts. 58, 61.2, 63.3, 64 y 125 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), resuelve:

Primero.—Designar Diputado Delegado del Área de Hacienda a don Manuel Francisco Domínguez Jiménez, manteniéndose como Diputado Delegado del Área de Concertación, delegándole las competencias que hasta ahora correspondían al Diputado Delegado del Área de Hacienda, mediante Resolución núm. 2942/2011.

Segundo.—Designar Diputado Delegado del Área de Empleo e Innovación a don Manuel González Lora, delegándole las competencias comunes a los Diputados Delegados y las específicas que más adelante se detallan.

Tercero.—Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión de Hacienda a don Manuel Francisco Domínguez Jiménez, y la de Empleo e Innovación y Concertación a don Manuel González Lora.

Cuarto.—Ampliar la Resolución núm. 2942/2011, sobre delegación de competencias en los siguientes términos:

- *Competencias comunes:*

Se amplían las delegaciones en todos los Diputados Delegados de Área en relación a los servicios y unidades administrativas integradas en las distintas Áreas, en los siguientes términos:

k) Inicio, instrucción y terminación de las liquidaciones y, en su caso, de los expedientes de reintegro de subvenciones tanto cuando la Diputación sea la entidad concedente como cuando sea beneficiaria.

- *Competencias específicas:*

Se amplían las competencias específicas atribuidas a los distintos Diputados Delegados de Área:

1. Diputado Delegado del Área de Asistencia Técnica Municipal.

b) Declinación de representación y defensa judicial que se solicite.

c) Abono de provisiones de fondos a procuradores.

d) Abonos de costas procesales.

e) Abono dietas asistencia Colegios Arbitrales y actos de mediación.

f) La recepción, el seguimiento y dirección de las peticiones de asistencia, indicando la procedencia o no de su admisión, en las materias siguientes:

- Elaboración de ordenanzas municipales, reglamentos y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.
- Realización efectiva de la disciplina en materia de recursos humanos en los municipios.
- Garantizar la realización efectiva de la disciplina urbanística medioambiental en los municipios.
- Disciplina urbanística municipal.
- Asistencia a los municipios en el planeamiento urbanístico.
- Asesoramiento a los municipios en los aspectos técnicos y normativos de la gestión urbanística.
- Asistencia a los municipios en la tramitación de convenios específicos para la gestión de los registros municipales de demandantes de viviendas y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas.

g) La resolución de las peticiones de asistencia enmarcadas en el apartado f) anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia.

2. Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial.

c) Aprobación bases reguladoras subvenciones PFOEA.

d) Prestación asistencia técnica y administrativa Ayuntamientos en materia de su Área, en coordinación con el Área de Asistencia Técnica Municipal.

e) Autorizaciones de obras en carreteras provinciales, desistimiento y denegación de devoluciones de tasas, y cualquier actuación relacionada con las mismas.

3. Diputado Delegado del Área de Hacienda.

h) Abono de los gastos e indemnizaciones devengados por los Diputados Provinciales en el ejercicio de sus cargos.

4. Diputada Delegada del Área de Empleado/a Público.

i) Jubilación personal funcionario y laboral, premios por jubilación e indemnizaciones por cese.

j) Regularización de la jornada laboral de los empleados públicos.

k) Liberación de servicios de representantes sindicales.

l) Reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

m) Reconocimiento consolidación grado personal.

n) Gratificaciones servicios extraordinarios.

ñ) Gastos, dietas y desplazamientos a los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

o) Premios a la constancia.

p) Trienios a Diputados, funcionarios, personal eventual y personal directivo profesional.

q) Reintegro gastos médicos al personal.

r) Regularización de nóminas.

s) Integración Plan de Pensiones.

t) Resolución solicitudes abono complemento por incapacidad temporal.

u) Homologación cursos de formación.

5. Diputada Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

c) Bases, convocatorias y resolución de ingreso en residencias de estudiantes.

d) Bases, convocatorias y resolución de becas de alojamiento y manutención en residencias de estudiantes.

6. Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

d) Inicio, continuidad y regularización prestaciones ayuda a domicilio u otras análogas.

e) Ejecución y liquidación de programas en desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

f) Abono becas programa «Experiencia Profesional Empleo».

7. Diputado Delegado del Área de Empleo e Innovación.

a) Concesión de becas del programa «PROEMPLO» y actos derivados del mismo.

8. Diputada Delegada del Área de Organización.

a) Todas las competencias en materia del aprovechamiento especial del dominio público provincial sin concurrencia competitiva.

Quinto.—Las Resoluciones núms. 1541/2010, 2942/2011, 2943/2011, 4669/2011, 40/2012, 4256/2013 y la 942/2014 permanecerán inalteradas en todo lo no afectado por lo dispuesto anteriormente.

Sexto.—Designar representantes de la Diputación Provincial en las entidades que a continuación se relacionan a los siguientes Diputados/as Provinciales:

Doña Juana María Carmona González

PRODETUR. Consejo de Administración. Presidenta.

Fundación Nao Victoria.

Fundación Naturalia XXI.

Fundación para el desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María El Tempranillo.

Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. Comisión Gestora. Presidenta.

Consortio Provincial de Aguas de Sevilla. Junta General.

Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos.

Sociedad Ruta Bética Romana.

Zona de acción especial de la Franja Piritica de Huelva.

Don Manuel Francisco Domínguez Jiménez.

Fundación Democracia y Gobierno Local.

Don Manuel González Lora

Consejo Andaluz de Empleo. Consejo de Administración.
Consortio Turismo de Sevilla. Asamblea General y Consejo.

Doña Beatriz Sánchez García

Consortio Artealia-Campiña Monumental. Junta General.

Séptimo.—La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, de conformidad con los arts. 58 d) y 64 del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de mayo de 2014.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2942/11.), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-5660

Área del Empleado Público

Por Resolución de la Presidencia número 1.323/14, de 24 de abril, se aprueba la presente convocatoria teniendo por objeto la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en esta Diputación Provincial mediante el procedimiento de libre designación, debiendo regirse por las siguientes Bases aprobadas por Resolución de la Presidencia número 4.389/11, de 3 de noviembre.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, POR EL SISTEMA DE «LIBRE DESIGNACIÓN», DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN QUE EN EL ANEXO A ESTAS BASES SE RELACIONAN

Primera.—Podrán tomar parte en los procedimientos de libre designación para la provisión de aquellos puestos que tengan determinado este sistema de cobertura, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, cualquiera que sea su situación administrativa (a excepción de los suspensos firmes), siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para cada uno de los puestos relacionado en la presente convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria serán las ajustadas a los modelos de instancias que se adjunta, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo ser presentadas en el Registro de Entrada del Área del Empleado Público en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna modificación en las solicitudes.

Las circunstancias alegadas en la solicitud de los interesados deberán ser justificadas mediante la documentación original o fotocopia compulsada, que serán adjuntadas a su solicitud, salvo aquellos méritos que consten en los expedientes personales de los interesados.

Tercera.—La designación del candidato para el desempeño del puesto de trabajo al que haya optado se realizará de acuerdo con la presente convocatoria, en la que, además de la descripción del puesto a cubrir, se recogerán los requisitos para su desempeño.

Cuarto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General del Área a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con la conformidad del Diputado Responsable de dicha Área, se emitirá el correspondiente informe justificativo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de presentación de solicitudes se procederá al nombramiento, pudiendo prorrogarse dicho plazo a un mes más. Dicho nombramiento deberá ser comunicado al Registro de Personal y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidas en la presente convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observación del procedimiento debido.

Quinta.—Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Sexta.—El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del cese en el puesto del que es titular, y que en todo caso deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento de libre designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los funcionarios de carrera nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados/as con carácter discrecional. La motivación de la resolución del cese se referirá a la competencia para adoptarla.

ANEXO

Relación de puestos de trabajo que se convocan Sistema de provisión: «Libre designación»

Área: Cohesión Social e Igualdad.

Denominación del puesto	Localidad	Servicio	Dot.	Gr.	NCD	C. Especifico					Requisitos/Titulación Escala/Categ./otros
						Gr.	R.	D.	CT.	Otros	
Director CP. Drogodependencias	Sevilla	CP. Drogodp.	1	A1/A2	25	X	X	X	-	-	Admón. Especial Subescala Tca. Categorías: Médico, Psicólogo, Educador Social, Diplomado Enfermería, ATS o Trabajador/a Social.

Área: Hacienda.

Denominación del puesto	Localidad	Servicio	Dot.	Gr.	NCD	C. Específico					Requisitos/Titulación Escala/Categ./otros
						Gr.	R.	D.	CT.	Otros	
Jefe de Servicio	Sevilla	Intervención	1	A1	27	X	X	X	-	-	Admón. Gral/Especial Subescala Técnica Categoría: TAG o Economista

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO			D.N.I.		TELÉFONO		FECHA INGRESO ADMÓN. PÚBLICA	
AÑO	MES	DÍA						
DOMICILIO: Calle o plaza y número			LOCALIDAD		PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

CUERPO O ESCALA	GRUPO/SUBGRUPO
-----------------	----------------

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

ÁREA	CENTRO DE TRABAJO
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO: Se presentarán tantas solicitudes como puestos de trabajo interesen.

ÁREA	CENTRO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGR.	NIVEL	RESERV. ADMÓN.

NOTA: Continúa al dorso

MÉRITOS QUE SE ALEGAN. Deberá adjuntarse Curriculum.

Sevilla, ... de ... de ...

(Firma.)

Sevilla a 30 de abril de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110015939.

Procedimiento: 1334/11.

Ejecución número: 1334/2011. Negociado: 8C.

De: Doña Encarnación Cernadas Vargas.

Contra: Don Juan García Romero y doña Claudia Nicasia Armenda.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1334/2011, sobre social ordinario, a instancia de doña Encarnación Cernadas Vargas, contra don Juan García Romero y doña Claudia Nicasia Armenda, en la que con fecha 2/10/13 se ha dictado diligencia de ordenación, que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 2 de octubre de 2013.

El anterior escrito y demás documentos, únanse a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Juan García Romero y por desistida de la codemandada Relax y Ocio (Club Opium), manteniendo su demanda contra Claudia Nicasia Armenda, dándole traslado del escrito presentado por la parte actora a las partes codemandadas y en su consecuencia se acuerda:

- Señalar el próximo diecisiete de junio de 2014, a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta.
- Citar para conciliación a celebrar el diecisiete de junio de 2014, a las 9.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 66. Consecuencias de la no asistencia al acto de conciliación o de mediación.

1. La asistencia al acto de conciliación o de mediación es obligatoria para los litigantes.
2. Cuando estando debidamente citadas las partes para el acto de conciliación o de mediación no compareciese el solicitante ni alegase justa causa, se tendrá por no presentada la papeleta de conciliación o la solicitud de mediación, archivándose todo lo actuado.
3. Si no compareciera la otra parte, debidamente citada, se hará constar expresamente en la certificación del acta de conciliación o de mediación y se tendrá la conciliación o la mediación por intentada sin efecto, y el Juez o Tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido sin causa justificada, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de graduado social o abogado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan García Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-4523

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 906/2012, a instancia de la parte actora don Adrián Salguero Cabeza, contra Inadisel Ingeniería Aplic, S.L., Iberovias, Sando, Eleonor, UTE Ampliación Cercanías Cartuja y M.L. Repuestos e Instalaciones, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 17 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Adrián Salguero Cabeza, presentó demanda de cantidad frente a Sando, Iberovias, Inadisel Ingeniería Aplic, S.L. y Eleonor.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 906/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 17 de junio de 2014, a las 10:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, 1ª planta.

—Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:50 horas en la 5ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

—El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

—Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a Inadisel Ingeniería Aplic, S.L., Iberovías, Elecnor y M.L. Repuestos e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-7621

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 510/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan Francisco Terriza Díaz contra Javier Vidal Martínez, María del Pilar Ruiz Ruiz-Administradora concursal de la entidad Inve Mantenimientos Industriales, S.L., Javier Vidal Martínez-Administrador Concursal de las entidades Siratos Arys, S.L., e Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L., Technical Means For Construction, S.L., Technical Management In Construction, S.L., Temac, Fondo de Garantía Salarial, Siratos Arys, S.L.-Concurso de Acreedores, Aimsa Suministros Industriales, S.L., Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L.-concurso de acreedores y Inve Mantenimientos Industriales, S.L.-concurso de acreedores, en la que con fecha del día de hoy se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan Francisco Terriza Díaz contra Inve Ingeniería e Instalaciones SL, Inve Mantenimientos Industriales SL, Siratos Arys SL, declaradas en concurso, Aimsa Suministros Industriales SL, Technical Means for Construction SL, Technical Management in Construction SL y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la suma de 23918,16 €, incluido 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.”

Y para que sirva de notificación en forma a Technical Means For Construction, S.L., Technical Management In Construction, S.L., Temac, Aimsa Suministros Industriales, S.L., Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L., Inve Mantenimientos Industriales, S.L., Siratos Arys, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-4111

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Fiat de Manutención, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-4452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 10/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Luis Chueco contra Productos Espejos, S.L., en la que con fecha 13-2-14, se ha dictado Decreto de fecha 1-4-14 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 1 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Antonio Luis Chueco y de otra como ejecutada Productos Espejos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13-2-14, para cubrir la cantidad de 30.549,74 euros de principal, (correspondiendo 20.190,56 euros de indemnización y 10.359,18 euros de salarios trámite).

Segundo.—Consta haberse declarado a la ejecutada Productos Espejo, S.L. en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla en la ejecución núm. 301/12, dimanante de autos núm. 156/12, por decreto de fecha 5-2-13.

Tercero.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Productos Espejo, S.L., en situación de insolvencia por importe de 30.549,74 euros (correspondiendo 20.190,56 euros de indemnización y 10.359,18 euros de salarios trámite), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0010-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Productos Espejos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-4449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120005785.

Procedimiento: 520/2012. Negociado: 1B.

De: Doña Amparo Oliva Ayala y doña Lourdes Sánchez González.

Contra: Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 520/2012, sobre social ordinario, a instancia de doña Amparo Oliva Ayala y don Lourdes Sánchez González, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Sentencia número 180/2014

En Sevilla a 2/4/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2012 promovidos por doña Amparo Oliva Ayala y doña Lourdes Sánchez González, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Fogasa sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Amparo Oliva Ayala y doña Lourdes Sánchez González, contra Esabe Limpiezas Integrales S.L. y condeno a la demandada a que abone a las actrices las sumas respectivas de 3605,69 € y 3473,18 €, con 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.“

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-4429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120008324.

Procedimiento: 752/12.

Ejecución número: 107/2013.

Negociado: 4J.

De: Doña Rosa María Jiménez Vals.

Contra: Don Jesús Sánchez Araujo.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 107/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Rosa María Jiménez Vals, contra Jesús Sánchez Araujo, en la que con fecha 27 de marzo de 2014 se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla, a veintisiete de marzo de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma, acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Rosa María Jiménez Vals, contra Jesús Sánchez Araujo, por la suma de 9.463,16 € en concepto de principal (de los que 1.920,10 € corresponden a indemnización y 7.543,06 € a salarios dejados de percibir), más 1.892,63 € calculados para intereses y costas y gastos.

Trámítase dicha ejecución con el número 107/13, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión, precediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0107-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto: Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 27 de marzo de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0107-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Rosa María Jiménez Vals, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-4457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110005622.

Procedimiento: 461/11.

Ejecución número: 93/2014. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Ferrova Auxiliar de Albañilería, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 93/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ferrova Auxiliar de Albañilería, S.L., en la que con fecha 21 de marzo de 2014 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 21 de marzo de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ferrova Auxiliar de Albañilería, S.L., por la suma de 357,31 euros en concepto de principal, más la de 71,46 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0093-4, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «be-

neficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto:

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 21 de marzo de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0093-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrova Auxiliar de Albañilería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-4521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110005248

Procedimiento: 429/11

Ejecución número: 59/2014. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Compañía Estructura y Pilotajes Andaluces, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 59/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Compañía Estructura y Pilotajes Andaluces, S.L., en la que con fecha 28 de marzo de 2014 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto. Sr. Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil catorce

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Compañía Estructura y Pilotajes Andaluces, S.L., en situación de insolvencia por importe de 237,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0059-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Compañía Estructura y Pilotajes Andaluces, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-4172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110005544.

Procedimiento: 454/11.

Ejecución N.º: 171/2013. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Diseño Inmobiliario Dintel S.L.U.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 171/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Diseño Inmobiliario Dintel, S.L.U., en la que con fecha 28 de marzo de 2014 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Sr. Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla, a 28 de marzo de 2013.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Diseño Inmobiliario Dintel S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 1.801,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0171-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Diseño Inmobiliario Dintel, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

En Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-4173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1035/2012, a instancia de don Joaquín Conde Merchán, contra Castellana de Seguridad, S.A., Control Orden y Seguridad, S.L., Seguridad Sansa, S.A. y Banca Cívica, S.A.. se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A., como parte demanda, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de junio de 2014, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-3712

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento núm. 555/11, a instancia de Filomena Carrión Castaño contra Eromido, S.L., y FGS en la que con fecha 3-4-2014, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Filomena Carrión Castaño contra Eromido, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Eromido, S.L. a que pague a la demandante Filomena Carrión Castaño la suma total de novecientos treinta y tres euros y treinta y nueve céntimos (933,39 €) euros por los conceptos y periodos ya señalados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En este caso, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4022-0000-65 con expresión del núm. de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

A todo escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-4433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2013, a instancia de la parte actora don Rafael García Buzón contra Pensión Los Ángeles, S.L. y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 21/10/13, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Pensión Los Ángeles, S.L., a que abone a don Rafael García Buzón la suma reclamada de 8.101,66 euros por los conceptos expresados.

No cabe hacer, por ahora pronunciamiento alguno sobre responsabilidad del FOGASA, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez Titular que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla, a 21 de octubre de 2013.

Y para que sirva de notificación al demandado Pensión Los Ángeles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-2121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2013, a instancia de la parte actora don José Antonio Murga Montes, contra Mutua Universal Mugenat, TGSS, INSS y Sociedad Comercial RM97, S.L., sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 27 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.

Habiéndose advertido que en la Diligencia de acreditación de las partes del día de la fecha se ha tenido por no comparecido al actor pese a constar haber sido citado y habiéndose comprobado que en realidad no consta su citación, déjese sin efecto la diligencia de acreditación de las partes y señálese de nuevo las actuaciones para el próximo 17 de junio de 2014, a las 9.15 horas, en la Secretaría del presente órgano para el acto de acreditación de las partes y el mismo día a las 9.30 horas en la Sala de Vistas 11, sita en planta 1.ª del edif. Noga, para el acto de Juicio, citándose a las partes por correo con acuse de recibo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sociedad Comercial RM97, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-13467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 20/2012, seguidos a instancias de don Juan María Toledano Pardal, contra Glansi Servicios, S.L., Grupocon Servicios Integrales, S.L. y Servicios Auxiliares Blindados del Sureste, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Grupocon Servicios Integrales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 17 de junio de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupocon Servicios Integrales, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-3238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1662/2013.

N.I.G.: 4109144S20130018089.

De: Juan Carlos Laínez Patiño.

Contra: Hnos. Cruz Espada de Telefonía, S.L., Cotronic, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1662/2013, seguidos a instancias de Juan Carlos Láinez Patiño contra Hnos. Cruz Espada de Telefonía, S.L., Cotronic, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos / ceses en general, se ha acordado citar a Hnos. Cruz Espada de Telefonía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de junio de 2014, a las 10.30 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hermanos Cruz Espada de Telefonía, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-3176

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2012, a instancia de la parte actora don José Silva Infante, contra PSJM Screen Technics, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Sevilla a 6 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único: El 29 de marzo de 2012, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por don José Silva Infante, contra PSJM Screen Technics, S.L., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 2 de abril de 2012 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 380/2012.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento

Segundo.—Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.ª, la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, señora doña Rosa María Adame Barbeta acuerda.

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª, Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26, el día 4 de junio de 2014, a las 9.35 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día 4 de junio de 2014, a las 9.50 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

4.—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio representado por Graduado Social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado –Juez señor don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 6 de febrero de 2013.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requíerese a la entidad demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otro si digo segundo de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4028.0000.89.0380.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "89" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.89.0380.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a PSJM Screen Technics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-5775

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 122/2014.

Negociado: MJ

Sobre: Despidos

N.I.G.: 1402100S20140000475

De: Don Juan Javier Maestre Córdoba

Contra: Fogasa, Sadiel, S.A., Diasoft, S.L. SO (actualmente Novasoft Tic, S.L.), Novasoft Ingeniería, S.L. y Novasoft-Sadiel-Diasoft, T U.T.

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2014, a instancia de la parte actora don Juan Javier Maestre Córdoba contra Fogasa, Sadiel, S.A., Diasoft, S.L. SO (actualmente Novasoft Tic, S.L.), Novasoft Ingeniería, S.L. y Novasoft-Sadiel-Diasoft T U.T. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado decreto conciliación de 1/04/2014, del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 5/02/14, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por don Juan Javier Maestre Córdoba frente a Fogasa, Sadiel, S.A., Diasoft, S.L. SO (actualmente Novasoft Tic, S.L.), Novasoft Ingeniería, S.L. y Novasoft-Sadiel-Diasoft T U.T. en Social Ordinario núm. 122/14, y admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

Segundo.—En el día de la fecha han llegado a un acuerdo en conciliación, cuyo contenido consta en el acta extendida al efecto, que se da por reproducida.

Fundamentos de derecho

Único.—El art. 84 de la L.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LJS).

Y para que sirva de notificación al demandado Sadiel S.A., Diasoft, S.L. SO (actualmente Novasoft Tic, S.L.), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia del acta de conciliación, en la Secretaría de este Juzgado

En Córdoba a 1 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

253W-4435

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 680/2012. Negociado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1808744S20120004961.

De: Miguel Ángel Martínez Martínez, Silvia García Ávila, Pablo Cortés Caballero, José Martínez García y Nazaret Santaella Quesada.
 Contra: Fogasa, «Magasegur», S.L.; «Gestión de Activos y Tesorería», S.L.; «Esabe Transportes Blindados», S.A.; «Esabe Vigilancia», S.A.; «Terral Wind», S.L.; «Esabe Limpiezas Integrales», S.L.; «Esabe Direct», S.A.; «Esabe Auxiliares», S.A., y «Holland Security Investment», S.L.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento n.º 680/12, a instancia de Miguel Ángel Martínez Martínez, Silvia García Ávila, Pablo Cortés Caballero, José Martínez García y Nazaret Santaella Quesada, contra «Magasegur», S.L.; «Gestión de Activos y Tesorería», S.L.; «Esabe Transportes Blindados», S.A.; «Esabe Vigilancia», S.A.; «Terral Wind», S.L.; «Esabe Limpiezas Integrales», S.L.; «Esabe Direct», S.A.; «Esabe Auxiliares», S.A., y «Holland Security Investment», S.L., en el que se ha dictado sentencia de fecha 19 de marzo de 2014, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur, 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Gestión de Activos y Tesorería», S.L.; «Esabe Transportes Blindados», S.A.; «Esabe Vigilancia», S.A.; «Terral Wind», S.L.; «Esabe Limpiezas Integrales», S.L.; «Esabe Direct», S.A.; «Esabe Auxiliares», S.A., y «Holland Security Investment», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Granada a 19 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

7W-3790

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 385/08, a instancia de don Bernardo Fernández Fernández contra Seguriber, S.A. en el que se dictado sentencia de fecha 25/03/14, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en avda. del Sur núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguriber, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Granada a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

253W-3972

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 1276/2011, seguidos a instancias de don Antonio Valle González, contra Fogasa y Triple M Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Triple M Instalaciones Eléctricas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de junio de 2014, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez núm. 1, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Triple M Instalaciones Eléctricas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 19 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-4603

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución 22/2014.

Negociado: VB.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20080002712.

De: Don Manuel Jiménez Quero.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Jiménez Quero contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Manuel Jiménez Quero, contra Esabe Vigilancia, S.A. por la cantidad de 331,94 euros en concepto de principal y de 53,11 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en tres días siguientes a su notificación, ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Juez El Secretario

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 20 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Luis Villalobos Sánchez.

253W-2946

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000241/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel José Sánchez Villalba, contra la empresa «Auxiliares Kirsch», S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada, «Auxiliares Kirsch», S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 4.695,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Auxiliares Kirsch», S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7W-4463

MADRID.—JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. 6 de Madrid .

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 10/2014, promovido por don Jorge Ramón Bernal López. Sobre despido .

Persona que se cita: Luxalite Ibérica, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y Juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Luxalite Ibérica, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa núm. 3 - 28008, Sala de Vistas núm. 1A, ubicada en la planta 2.ª el día 18/06/2014, a las 10.40 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 4 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Eva San Pablo Moreno.

253W-4512

MADRID.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 28.079.00.4-2013/0066124
Procedimiento: Despidos / ceses en general 1/2014.
Materia: Despido.
Demandante: Doña Blanca Amago Vegas.
Demandado: Luxalite Ibérica, S.L.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.
Asunto en que se acuerda: Juicio número 1/2014, promovido por doña Blanca Amago Vegas, sobre despido.
Persona que se cita: Luxalite Ibérica, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Luxalite Ibérica, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa número 3 - 28008, sala de vistas número 1A, ubicada en la planta el día 18 de junio de 2014, a las 10.00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Eva San Pablo Moreno.

8W-4513

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2012/0017283.
Procedimiento ordinario 1177/2012.
Materia: Reclamación de cantidad.
Demandante: Don Carlos Serrano Pérez.
Demandada: Esabe Vigilancia, S.A.

Cédula de notificación:

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Serrano Pérez, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Serrano Pérez, contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 3.723,92 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco (5) días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2515-0000-60-1177-12 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado en la misma cuenta el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

8W-3853

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

Cédula de notificación

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 29 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 264/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Catalina Sánchez Carmona y doña Teresa Tabanera González frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se acuerda subsanar el defecto advertido en el auto de fecha 12/11/2013, consistente en donde dice:

Antecedentes de hecho

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.599,32 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 20/09/2013.

Debería decir:

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.858,88 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 20/09/2013.

Y donde dice:

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Catalina Sánchez Carmona y doña Teresa Tabanera González, frente a la demandada Esabe Limpiezas Integrales, S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.839,82 euros (2269,50 Catalina Sánchez y 2570,32 a Teresa Tabanera), más 290,39 euros y 483,98 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Debería decir:

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Catalina Sánchez Carmona y doña Teresa Tabanera González, frente a la demandada Esabe Limpiezas Integrales, S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.858,88 euros (2.038,31 Catalina Sánchez y 22.308,48 a Teresa Tabanera más el 10% de interés por mora), más 291,53 euros y 485,89 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Parte dispositiva

Se acuerda subsanar el defecto advertido en el decreto de insolvencia de fecha 12/03/2014, consistente en donde dice:

Antecedentes de hecho

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 4.599,32 euros, 290,39 euros 483,98 euros.

Debería decir:

Antecedentes de hecho

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 4.858,88 euros, 291,53 euros 485,89 euros

Asimismo, donde dice:

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.599,32 euros de principal; 290,39 de intereses y 483,98 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Debería decir:

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.858,88 euros de principal; 291,53 de intereses y 485,89 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Limpiezas Integrales SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Manteniéndose el resto de la resolución en sus propios términos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

253W-3971

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 3

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento núm. 1149/2012, en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Enrique Javier de la Fuente Pérez, contra Esabe Vigilancia, S.A., por el señor Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 12 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por don Enrique Javier de la Fuente Pérez, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para

los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo día 18 de junio de 2014 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo núm. 24, Edificio Filadelfia de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia Letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de su S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial: Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental: Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Secretario Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 numero procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 2 de abril de 2013.—El Secretario Judicial, Antonio Revert Lázaro.

258-5069

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad, mediante resolución número 471 de fecha 30 de abril de 2014, ha resuelto lo siguiente:

«Con la finalidad de garantizar el estacionamiento de vehículos en aquellas vías del término municipal de Sevilla en las que hay una escasa oferta de aparcamientos se instaura el estacionamiento regulado en superficie. La rotación y la limitación en el tiempo de estacionamiento de los vehículos suponen la posibilidad de la utilización de las plazas de aparcamiento existentes por toda la ciudadanía.

En aras de establecer una ordenación de este servicio público y siempre bajo las disposiciones contenidas en su Ordenanza de regulación, se hace necesario establecer las zonas de rotación y la tipología de las mismas así como el horario de prestación del servicio de estacionamiento regulado en superficie, los requisitos a cumplimentar por los interesados para obtener el distintivo especial de Residente, para personas con movilidad reducida (PMR) y para vehículos eléctricos, por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la resolución núm.1953 de 4 de diciembre de 2013, y número 812 de 10 de mayo de 2013, del Excelentísimo Sr. Alcalde, resuelvo:

Primero: Se determinan como zonas de rotación las áreas, vías públicas y lugares señalados en el Anexo I de la presente resolución, correspondiendo la tipología a la siguiente denominación:

1. Zona azul MAR: Muy alta rotación.
2. Zona azul: Alta rotación.
3. Zona verde: Media/Baja rotación.

Cada zona de rotación presenta las siguientes características:

Zona azul de muy alta rotación MAR.

- Corresponde a las vías públicas en las que se ubican edificios de cualquiera de las administraciones públicas, edificios de oficinas o comercios que generan una gran demanda de estacionamiento para la realización de gestiones o encargos.
- El tiempo de estacionamiento se fija entre 35 minutos (mínimo) y un máximo de 60 minutos.
- Están destinadas al estacionamiento de usuarios exclusivamente en régimen de rotación en los horarios y días que determine el Ayuntamiento, por lo que en los mismos nadie podrá aparcar sin limitación de horario y sin haber obtenido el tique habilitante.

Zona azul de alta rotación.

- Corresponde a las vías públicas en las que existe gran demanda aunque menor que en las zonas MAR, teniendo características similares.
- El tiempo de estacionamiento se fija entre 35 minutos (mínimo) y un máximo de 120 minutos.
- En estas zonas podrán estacionar los usuarios en régimen de rotación y los residentes, estos últimos sin limitación horaria, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Zona verde de media/ baja rotación.

- Corresponde a las vías públicas más alejadas de los edificios de las administraciones públicas, edificios de oficinas o comercios, dentro de la zona regulada. Normalmente estarán ubicadas en el perímetro de la zona y en las vías públicas con demanda de estacionamiento en rotación, pero que se destinan preferentemente a los residentes.
- El tiempo de estacionamiento se fija entre 60 minutos (mínimo) y un máximo de 180 minutos.
- En estas zonas podrán estacionar los usuarios en régimen de rotación y los residentes, estos últimos sin limitación horaria, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Segundo: El horario general que se establece para el funcionamiento de la gestión de estacionamiento en superficie (GES) y limitado en el tiempo, en el que es obligatorio el pago de la tarifa correspondiente, es el siguiente:

1. Zona MAR:

- Días laborables de lunes a viernes: De 9.00 a 14.00 horas (exclusivamente rotación en los mismos, nadie podrá aparcar sin limitación de horario y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente).
- Resto de días y horarios: No aplica regulación MAR sino regulación de zona azul o verde.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

2. Zona azul y verde:

- Días laborables de lunes a viernes: De 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.
- Sábados de 10.00 a 14.00 horas.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

A excepción de la zona de Bami donde el servicio se prestará en los siguientes horarios:

1. Zona MAR:

- Días laborables de lunes a viernes: De 8.00 a 14.00 horas (exclusivamente rotación en los mismos, nadie podrá aparcar sin limitación de horario y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente).
- Resto de días y horarios: No aplica regulación MAR sino regulación azul o verde.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

2. Zona azul y verde:

- Días laborables de lunes a viernes: De 8:00 a 22.00 horas.
- Sábados: De 10.00 a 14.00 horas.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

Entre el 1 de julio y el 31 de agosto el horario será únicamente de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Tercero: No se prestará servicio de gestión de estacionamiento en superficie (GES) en los siguientes periodos y zonas:

Zona	Periodo sin Servicio
Centro	Desde Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección.
Los Remedios	Desde lunes a Domingo de Feria.
Todas las zonas	<ul style="list-style-type: none"> • Los meses de julio y agosto por la tarde y los sábados comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto. • Las vísperas de Navidad, Año Nuevo y Reyes por la tarde y las tardes de Semana Santa, en todas las zonas.

Cuarto: Establecer como requisitos que deberán reunir los interesados para obtener el distintivo los siguientes:

1. Para residentes:

Con carácter general:

a) Ser persona física propietaria de un vehículo, empadronada en algunas de las vías públicas reguladas. Se acreditará con la presentación de certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad.

b) Tener al corriente de pago el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o acreditar el alta en dicho Impuesto en la ciudad de Sevilla. Se acreditará con la presentación del último recibo o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla.

c) Como norma general solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente se podrá conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores, que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión del permiso de conducir, estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. La concesión de otro distintivo con arreglo a lo dispuesto en esta letra se acreditará con documento o póliza del seguro en la que conste el solicitante como conductor habitual, aportación del libro de familia, carne de conducir del solicitante, certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad y último recibo del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

d) Los usuarios que satisfagan la tarifa especial y transfieran vehículos sujetos a esta modalidad de pago, comunicarán a la empresa prestataria del servicio el cambio de titularidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

Si el Ayuntamiento decidiera dejar de regular la vía Pública en la que reside el titular del distintivo, éste deberá ser devuelto en el plazo de un mes desde ese momento, dejando de tener validez dicho distintivo en el plazo de un mes en cualquier caso.

e) El resguardo de cada distintivo o tarjeta de residente especificará las calles en las que puede estacionar.

f) Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente, serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo, dicho cambio deberá ser comunicado a la empresa encargada de la tramitación del distintivo otorgándole la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si cumpliera los requisitos antes establecidos.

Con carácter especial:

Podrán también adquirir el distintivo especial, adjuntando los documentos indicados en el número anterior salvo los señalados en la letra c), aquellas personas físicas que aun no siendo los propietarios del vehículo para el que se solicite el distintivo estén empadronados en alguna de las vías públicas reguladas y consten como conductores habituales, figurando así en la correspondiente póliza del seguro, de un vehículo de empresa, debiéndose acreditar la relación con dicha empresa mediante la declaración del IRPF donde figure su uso particular como retribución en especie. No procederá la expedición de este distintivo especial como usuario cuando el solicitante sea ya titular de otro distintivo obtenido como propietario ni la expedición como propietario cuando el solicitante sea ya titular de un distintivo especial como usuario.

2. Para personas con movilidad reducida:

a) Ser persona física empadronada en Sevilla. Se acreditará con la presentación de certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad.

b) Tener al corriente de pago el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o acreditar el alta en dicho Impuesto en la ciudad de Sevilla. Se acreditará con la presentación del último recibo o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla. En otro caso, justificante de exención expedido por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla con un máximo de tres meses de antigüedad.

c) Ser titular de la tarjeta de aparcamiento otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 61 del día 29 de marzo de 2010, o la equivalente aprobada por el resto de Comunidades Autónomas.

3. Para vehículos eléctricos:

a) Ser persona física empadronada en Sevilla titular de un vehículo o usuaria del mismo en régimen de leasing o renting. Se acreditará con la presentación de certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad y para el caso de uso del vehículo en régimen de leasing o renting con la presentación de copia del contrato en el que el solicitante aparezca como titular del mismo.

b) Tener al corriente de pago el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o acreditar el alta en dicho Impuesto en la ciudad de Sevilla. Se acreditará con la presentación del último recibo o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla.

c) Ficha técnica del vehículo o certificado emitido por el fabricante del vehículo que acredite que se trata de un vehículo de tecnología de tracción cuya fuente de suministro de energía sea la red general eléctrica.

Quinto: Se establece como lugar de recepción de documentación para la tramitación de los distintivos el siguiente:

Aussa.

Calle Federico Sánchez Bedoya número 2.

41001-Sevilla.

Igualmente se contará con oficinas auxiliares en las zonas de Arenal, Viapol y Bami cuyas direcciones estarán publicitas en la página web de la empresa prestataria del servicio: www.aussa.com.

Ante posibles cambios de domicilio de la empresa prestataria del servicio, estos se comunicarán oportunamente mediante anuncio en la página web.

Sexto: Aprobar como modelos oficiales de distintivos especiales de estacionamiento para residentes, personas con movilidad reducida, vehículos eléctricos así como el «marcador de hora límite» aplicable a estos últimos, los que se figuran en el Anexo II.

Séptimo: Dejar sin efecto las resoluciones números 11410 de 28 de noviembre de 2005, 11411 de 28 de noviembre de 2005 y 4714 de fecha 1 de julio de 2013.

Octavo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Anexo I

Sector		Color
<i>Zona Macarena</i>		
1	Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril (Resolana - José Díaz)	Azul
1	Avicena (Procuradora A. García Ortiz - Maimónides)	Azul
1	Procuradora Ascensión García Ortiz (Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril - Perafán de Rivera)	Azul
<i>Zona Centro.</i>		
2	Albuera (Julio Cesar - Marques de Paradas)	MAR
2	Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Arjona (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Verde
2	Benidorm (Radio Sevilla- Arjona)	Azul
2	Canalejas (Bailén - Marques de Paradas)	Azul
2	Cepeda (Alfonso XII - Bailen)	Azul
2	Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Azul
2	Julio César (Reyes Católicos - Marqués de Paradas)	MAR
2	Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
2	Marqués de Paradas (Reyes Católicos - San Laureano)	MAR
2	Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Miguel de Carvajal (Bailén - Plaza del Museo)	Azul
2	Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul
2	Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
2	Plaza del Museo	Azul
2	Radio Sevilla	Azul
2	Rafael González Abreu (Virgen de Presentación - San Pedro Mártir)	Azul
2	Reyes Católicos (Paseo Colón - Puerta Triana)	MAR
2	San Laureano (Plaza Puerta Real - Torneo)	Azul
2	San Pablo (Gravina - Bailén)	MAR
2	Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Parada - Arjona)	Azul
2	Segura	Azul
2	Silencio (Monsalves - Alfonso XII)	Azul
2	Trastámara (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2	Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael G. Abreu)	Azul
3	Adriano (Paseo Colón - Antonia Díaz)	MAR
3	Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)	Azul
3	Antonia Díaz (Arfe - Paseo Colon)	Azul
3	Arenal (Pastor y Landero - Adriano)	Azul
3	Arfe (Dos de mayo - Adriano)	Azul
3	Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)	Sin Plaza.
3	Castelar (Molviedro - García Vinuesa)	Azul
3	Dos de mayo (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	García de Vinuesa (Avda. de la Constitución - Arfe)	Azul
3	Genil (Almansa - Arenal)	Azul
3	López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)	Azul
3	Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)	Sin Plaza.
3	Méndez Núñez (Plaza de la Magdalena - Plaza Nueva)	Sin Plaza.
3	Ministro Indalecio Prieto (Tomás de Ibarra - Santander)	MAR
3	Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colon)	MAR
3	Paseo de Colon (Acera del Río) (Reyes Católicos - Paseo de Cristina)	Verde
3	Pastor y Landero (Reyes Católicos - Adriano)	Azul
3	Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colon)	MAR
3	Real de la Carretería (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	Santander (Ministro Indalecio Prieto - Temprado)	MAR
3	Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)	Azul
3	Temprado (Dos de mayo - Santander)	MAR
3	Valdés Leal (Adriano -López de Arenas)	Azul
3	Velarde (Antonia Díaz - Dos de mayo)	Azul
3	Zaragoza (San Pablo - Carlos Cañal)	MAR
3	Zaragoza (Carlos Caña-Joaquín Guichot)	Sin plaza
2	Aguiar (Marques de Paradas - Gravina)	Sin plaza
2	Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin plaza
2	Alfonso XII (Puerta Real - Campana)	Sin plaza
2	Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)	Sin plaza
2	Bailén (Alfonso XII - San Pablo)	Sin plaza
2	Bobby Deglane (Rafael González Abreu - San Pablo)	Sin plaza
2	Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)	Sin plaza
2	Fray Diego de Deza (Marques de Paradas - Pedro del Toro)	Sin plaza
2	Gravina (Alfonso XII - San Pablo)	Sin plaza
2	Herrera El Viejo (Monsalves - San Roque)	Sin plaza
2	Itálica (O'Donnell - José de Velilla)	Sin plaza
2	José Velilla (Velázquez - Plaza de la Magdalena)	Sin plaza
2	Murillo (Plaza de la Magdalena - San Pablo)	Sin plaza
2	O'Donnell (Plaza de la Magdalena-Campana)	Sin plaza
2	Olavide (San Eloy - O'Donnell)	Sin plaza
2	Pedro del Toro (Bailén - Marques de Paradas)	Sin plaza
2	Plaza de la Magdalena	Sin plaza
2	Plaza Puerta Real (Alfonso XII - San Laureano)	Sin plaza
2	Puerta Triana (Reyes Católicos - San Pablo)	Sin plaza
2	Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)	Sin plaza
2	Rioja (Velázquez - Plaza de la Magdalena)	Sin plaza
2	San Eloy (Campana - Bailén)	Sin plaza
2	San Pablo (Bailén - Velázquez)	Sin plaza
2	San Pedro Mártir (Bailén - Gran vía)	Sin plaza
2	San Roque (Bailén - San Eloy)	Sin plaza
2	Santa Justa (Murillo - San Pablo)	Sin plaza
2	Sauceda (Monsalves - San Eloy)	Sin plaza
2	Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)	Sin plaza
2	Torneo (Acera Contraria al Río) (San Laureano - Arjona)	Sin plaza
2	Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)	Sin plaza

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
2	Velázquez (O'Donnell- Rioja)	Sin plaza
2	Puerta de Arenal	Sin plaza
3	Adolfo Cuéllar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)	Sin plaza
3	Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. Constitución - Santander)	Sin plaza
3	Almirantazgo (Avda. Constitución - Arfe)	Sin plaza
3	Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin plaza
3	Antón de la Cerda (Galera - Pastor y Landero)	Sin plaza
3	Aurora (Real de la Carretería - General Castaños)	Sin plaza
3	Avda. de la Constitución (Plaza Nueva - Puerta Jerez)	Sin plaza
3	Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)	Sin plaza
3	Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)	Sin plaza
3	Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)	Sin plaza
3	Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)	Sin plaza
3	Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)	Sin plaza
3	Don Pelayo (Dos de mayo - General Castaños)	Sin plaza
3	Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza de Molviedro)	Sin plaza
3	Duende	Sin plaza
3	El Jobo (Inés - Matienzo)	Sin plaza
3	Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avenida de la Constitución)	Sin plaza
3	Fernández Espino (Moratín - Otumba)	Sin plaza
3	Fernández y González (Avda. Constitución - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Francisco López Bordas (Arfe - San Diego)	Sin plaza
3	Fray Bartolomé de las Casas (Zaragoza - Adolfo Cuéllar)	Sin plaza
3	Galera (Almansa - López de Arenas)	Sin plaza
3	Gamazo (Zaragoza - Castelar)	Sin plaza
3	General Castaño (San Diego - Velarde)	Sin plaza
3	Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)	Sin plaza
3	Habana	Sin plaza
3	Harinas (Jimios - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Inés (Habana - Jobo)	Sin plaza
3	Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)	Sin plaza
3	Jaén (Albareda - Plaza Nueva)	Sin plaza
3	Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)	Sin plaza
3	Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)	Sin plaza
3	Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)	Sin plaza
3	Maese Rodríguez (Avda. Constitución - Habana)	Sin plaza
3	Malhara (Real de la Carretería - San Diego)	Sin plaza
3	Mariano de Cavia (Harinas - Gamazo)	Sin plaza
3	Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)	Sin plaza
3	Matienzo	Sin plaza
3	Mesón de los Caballeros (Moratín - Carlos Cañal)	Sin plaza
3	Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)	Sin plaza
3	Muñoz Olive (Velázquez - Santas Patronas)	Sin plaza
3	Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)	Sin plaza
3	Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)	Sin plaza
3	Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)	Sin plaza
3	Paseo de Colon (Acera Contraria al Río) (Reyes Católicos - Paseo de Cristina)	Sin plaza
3	Paseo de Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin plaza
3	Pavía (Real de la Carretería - Dos de mayo)	Sin plaza
3	Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)	Sin plaza
3	Plaza de Molviedro	Sin plaza
3	Plaza del Cabildo	Sin plaza
3	Plaza Nueva	Sin plaza
3	Puerta de Jerez	Sin plaza
3	Quirós (Plaza Molviedro - doña Guiomar)	Sin plaza
3	Rodo (Real de la Carretería - Dos de mayo)	Sin plaza
3	Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin plaza
3	San Diego (Real de la Carretería - Dos de mayo)	Sin plaza
3	San Nicolás (Inés - Matienzo)	Sin plaza
3	Techada (Antonia Díaz - Pavía)	Sin plaza
3	Tetuán (Rioja - Plaza Nueva)	Sin plaza
3	Tirso de Molina	Sin plaza
3	Tomas de Ibarra (Almirantazgo - Plaza Ministro Indalecio Prieto)	Sin plaza
3	Toneleros (Real de la Carretería - Antonia Díaz)	Sin plaza
<i>Zona Luis Montoto.</i>		
5	Benito Mas y Prat (Luis Montoto - Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	Eduardo Rivas (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fernando Tirado (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fray Pedro de Zúñiga (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis Belmonte (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis de Morales (Luis Montoto - Eduardo Dato)	MAR

Sector		Color
5	Luis Montoto (Diego Angulo Iñiguez - Avenida de la Cruz del Campo)	MAR
5	Martínez de Medina (Santo Domingo de la Calzada - Luis de Morales)	Azul
5	San Ignacio (Avda. de la Buhaira - Maese Farfán)	Azul
6	Amador de los Ríos (Luis Montoto - José Laguillo)	Azul
6	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Luis Montoto)	MAR
6	Blanco White (Avda. de la Buhaira - Jiménez Aranda)	Azul
6	Calle Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	Chaves de Nogales (Jiménez Aranda - Avda. de la Buhaira)	Verde
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	Juan de la Sierra (José de la Cámara - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Juan de Zoyas (Diego Angulo - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Luis Montoto (José María Moreno Galván - Diego Angulo Iñiguez)	MAR
5	Maese Farfán (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
6	Nebli (Blanco White - Padre Luque)	Azul
6	Pirineos (Avda. de la Buhaira - Diego Angulo Iñiguez)	Azul
<i>Zona Viapol.</i>		
7	Avenida de Cádiz (Felipe Hauser - Plaza Alcaldesa Soledad Becerril)	MAR
7	Avenida de Málaga (Felipe Hauser - Juan de Mata Carriazo)	Verde
7	Avenida de Málaga (Plaza Alcaldesa Soledad Becerril - Felipe Hauser)	MAR
7	Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
7	Conde Cifuentes (Avda. Cádiz - Rastro)	Azul
7	Diego de Riaño (José María Osborne - Avenida de Málaga)	Verde
7	Felipe Hauser (Avda. de Málaga - Avda. de Cádiz)	Azul
7	José Ignacio Benjumea (Avda. de Málaga - Plaza de San Sebastián)	Azul
7	José María Osborne (Plaza San Sebastián - Diego de Riaño)	Azul
7	Juan de Aviñón (Menéndez y Pelayo a Condes Cifuentes)	Azul
7	Manuel Bermudo Barrera (Plaza San Sebastián - Menéndez y Pelayo)	Azul
7	Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea - Avda. de Málaga)	Azul
7	Plaza Alcaldesa Soledad Becerril	MAR
7	Plaza Estación de Cádiz	Azul
7	Virgen de la Sierra	Verde
8	Avda. de la Buhaira (Enramadilla - Eduardo Dato)	MAR
8	Camilo José Cela (San Francisco Javier - Avda. de la Buhaira)	Azul
8	José Recuerda Rubio (Barrau - Avda. de la Buhaira)	MAR
8	Vermondo Resta (Enramadilla - Camilo José Cela)	MAR
9	Avenida de San Francisco Javier (Eduardo Dato - Enramadilla)	Azul
9	Balbino Marrón (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
9	Barrau (Eduardo Dato - Camilo José Cela)	Verde
9	Barrau (Enramadilla - Camilo José Cela)	Azul
9	Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Verde
7	Plaza San Sebastián	Sin plaza
9	Avda. Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier)	Sin plaza
<i>Zona Pirotecnia.</i>		
10	Doctor Ordóñez de la Barrera (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	MAR
10	Doctor Pedro de Castro (Avda. de la Borbolla - Avda. Ramón Carande)	Azul
10	Doctor Antonio Cortés Lladó	Azul
11	Ángel Gelán (Diego Martínez Barrio - Pirotecnia)	Azul
11	Avda. Ramón de Carande (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	MAR
11	Avda. Ramón de Carande (Doctor Pedro de Castro - Felipe II)	Verde
11	Avión Cuatro Vientos (Enramadilla - Diego Martínez Barrio)	Azul
11	Compositor Manuel del Castillo (Avda. Ramón Carande - Diego Martínez Barrios)	Azul
11	Diego Martínez Barrio (Enramadilla - Felipe II)	MAR
11	Doctor Losada Villa Sastre (Avda. Ramón Carande - Presidente Cárdenas)	Azul
11	Miguel Rodríguez Piñero (Avda. Ramón Carande - Avión Cuatro Vientos)	Azul
11	Pirotecnia (Compositor Manuel del Castillo - Avión Cuatro Vientos)	Azul
11	Presidente Cárdenas (Compositor Manuel del Castillo - Miguel Rodríguez Piñero)	Azul
11	Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez (Presidente Cárdenas - Avda. Ramón Carande)	Azul
11	Rector Candil (Avda. Ramón Carande - Presidente Cárdenas)	Azul
<i>Zona Bami.</i>		
12	Amalia Domingo Soler	Azul
12	Antonio Maura Montaner (Cardenal Illundáin - Ciudad Sanitaria)	Sin plaza
12	Avenida de la Palmera Impares (Marqués Luca de Tena - Cardenal Illundáin)	Azul
12	Avenida de la Palmera Pares (Marqués Luca de Tena - Cardenal Illundáin)	Azul
12	Cardenal Illundáin (Avda. la Palmera - Pintor Luis Rosales)	MAR
12	Conde de Gálvez (Tabladilla - Manuel Siurot)	Azul
12	Tabladilla (Cardenal Illundáin - Ciudad Sanitaria)	Azul
13	Avenida de la Palmera acera impares (Francisco Murillo - Marqués Luca de Tena)	Azul
13	Avenida de la Palmera acera pares (Marqués Luca de Tena - Avenida de la Palmera 52)	Azul
13	Bami (Marqués Luca de Tena - Castillo de Cortegana)	Azul
13	Castillo de Alanís de la Sierra (Castillo de Aroche - Bami)	Azul
13	Castillo de Aroche (Marqués Luca de Tena - Castillo de Alanís de la Sierra)	MAR

Sector		Color
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Francisco Murillo	MAR
13	General Orgaz (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Manuel Siurot (Cardenal Illundáin - General Orgaz)	Sin plaza
13	Marqués Luca de Tena (Avda. la Palmera - Bami)	MAR
13	Rafael Salgado (Bami - Manuel Siurot)	MAR
14	Castillo Alcalá de Guadaíra (Marqués Luca de Tena - Plaza Doctora Álvarez Silván)	Azul
14	Castillo Baños de la Encina (Pintor Rosales - Castillo de las Aguzaderas)	Verde
14	Castillo de Alanís de la Sierra (Bami - Castillo Alcalá de Guadaíra)	Azul
14	Castillo de Constantina (Cardenal Illundáin - Castillo de Cortegana)	Azul
14	Castillo de Cortegana (Bami - Castillo Baños de la Encina)	Verde
14	Castillo de las Aguzaderas (Castillo Baños de la Encina - Su Eminencia)	Verde
14	Castillo de Marchenilla (Castillo de las Aguzaderas - Castillo de Cortegana)	Verde
14	Castillo de Olvera (Pintor Luis Rosales - Plaza Doctora Silvan)	Verde
14	Castillo de Olvera (Plaza Doctora Silván - Castillo de Constantina)	Azul
14	Castillo de Utrera (Castillo Alcalá de Guadaíra - Bami)	Azul
14	Marqués Luca de Tena (Bami - Pintor Luis Rosales)	MAR
14	Padre Manuel Trena (Castillo Alcalá de Guadaíra - Pintor Rosales)	Azul
14	Pintor Luis Rosales (Cardenal Illundáin - Castillo de Cortegana)	Verde
14	Plaza de Rafael Salgado	Azul
14	Plaza Doctora Álvarez Silván	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo de Constantina - Bami)	MAR

Zona Remedios.

15	Asunción (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Sin plaza
15	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Glorieta de las Cigarreras (Pierre de Coubertin - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Azul
15	Monte Carmelo (Virgen de Luján - Virgen de Consolación)	Azul
15	Pierre de Coubertin (Glorieta de las Cigarreras - Juan Sebastián Elcano)	Azul
15	Virgen de la Consolación (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Azul
15	Virgen de la Fuensanta (Juan Sebastián Elcano - Asunción)	Sin plaza.
15	Virgen de la Victoria (Juan Sebastián - Elcano Asunción)	Azul
15	Virgen de Loreto (Juan Sebastián - Elcano Asunción)	Azul
15	Virgen de Luján (Glorieta de la Cigarrera - Asunción)	Azul
15	Virgen de Regla (Juan Sebastián Elcano - Asunción)	Azul
16	Arcos (República Argentina - Virgen de Loreto)	Azul
16	Callejón Enriqueta Delicado	Sin plaza
16	Avenida República Argentina (Plaza de Cuba - República Dominicana)	MAR
16	Juan Ramón Jiménez (Arcos - Virgen de Luján)	Azul
16	Niebla (Arcos - Virgen de Consolación)	Azul
16	Virgen de la Consolación (Niebla - Asunción)	Azul
16	Virgen de Luján (Asunción - Santa Fe)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Arcos - Asunción)	Azul
16	Virgen de Loreto (Arcos - Asunción)	Azul
16	Virgen de Regla (Virgen de Begoña - Asunción)	Azul
16	Virgen de Setefilla (Virgen de la Victoria - República Argentina)	Azul
16	Virgen del Valle (Virgen de Consolación - Virgen de Luján)	Azul
16	Virgen de Begoña (Niebla - Virgen de la Victoria)	Azul

Anexo II

Modelos oficiales de distintivos especiales de estacionamiento para residentes, personas con movilidad reducida, vehículos eléctricos y marcador de hora límite de vehículos eléctricos

Distintivo Abono Anual:



Distintivo Abono Semanal o Diario:

VER AL DORSO LAS INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EXTRACCIÓN DEL ADHESIVO



Distintivo PMR:

VER AL DORSO LAS INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EXTRACCIÓN DEL ADHESIVO



Distintivo Vehículo Eléctrico acompañado de Marcador de Hora Límite:

This block contains two documents. On the left is a pink rectangular parking sticker. At the top, it says 'VER AL DORSO LAS INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EXTRACCIÓN DEL ADHESIVO'. Below this, there are fields for 'AÑO', 'SECTOR', and 'ZONA'. The 'ZONA' field is highlighted with a black box and contains the letter 'E'. Below these fields is the alphanumeric code 'SE2014SE'. At the bottom, it says 'ORA' followed by 'Ordinanza de regulación del aparcamiento'. On the left side, there is a vertical label 'Nº TARJETA' and a small graphic of a car.

On the right is a blue document titled 'Marcador de hora límite vehículo eléctrico enchufable'. It features the logos of 'ALUSSA' and 'AYUNTAMIENTO DE SEVILLA'. The document includes a section for 'HORA DE LLEGADA' with the value '19:45 a 20:00' and a section for 'HORA LÍMITE' with a list of zones: 'ZONA ROJA: UNA HORA', 'ZONA AZUL: DOS HORAS', 'ZONA NARANJA: DOS HORAS', and 'ZONA VERDE: TRES HORAS'. Below this is a section titled 'NORMAS DE UTILIZACIÓN' with three bullet points:

- ESTE MARCADOR HORARIO DEBERÁ EXHIBIRSE EN EL PARABRISAS, JUNTO CON EL DISTINTIVO DE VEHICULO ELÉCTRICO ENCHUFABLE.
- AL ESTACIONAR EL VEHICULO SE DEBERÁ INDICAR EN EL "MARCADOR" LA HORA DE ESTACIONAMIENTO.
- LA DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO NO PODRÁ EXCEDIR DEL TIEMPO MÁXIMO ESPECIFICADO PARA CADA ZONA.

 At the bottom of the document, there is a circular graphic with two more bullet points:

- AL ESTACIONAR EL VEHICULO SE DEBERÁ INDICAR EN ESTE "MARCADOR" LA HORA DE ESTACIONAMIENTO.
- ESTE MARCADOR HORARIO DEBERÁ EXHIBIRSE EN EL PARABRISAS, JUNTO CON EL DISTINTIVO DE VEHICULO ELÉCTRICO ENCHUFABLE.

 and another bullet point:

- LA DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO MÁXIMO ESPECIFICADO PARA CADA ZONA.

Lo que se notifica, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 5 de mayo de 2014.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

4W-5416

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica notificación de oficio de requerimiento a la Junta de Compensación de la U.E. 2 del SUP-I 7 «El Chucal», ya que ignorándose el domicilio, no se ha podido realizar.

Texto del oficio del requerimiento que se cita:

Con relación al expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la U.E. 2 del SUP- I 7 «El Chucal» del P.G.O.U (14/2005-URPU), le comunico que para continuar con la tramitación del mismo deberá presentar la siguiente documentación:

- Fianza por importe de 179.018,12 euros en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, que deberá ser depositada por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución y constituirse en cualquiera de las formas legalmente admitidas por la normativa de contratación administrativa.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que, siendo la documentación requerida indispensable para dictar resolución, si transcurridos tres meses desde la notificación no ha cumplimentado el requerimiento efectuado, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones.

Lo que le comunico a los debidos efectos.

Para cualquier consulta sobre este asunto puede ponerse en contacto con la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, surbanos@alcalaguadair.org, número de teléfono 955796172. En Alcalá de Guadaíra, El Jefe de Servicio Jurídico de la GMSU, Pablo Ruiz Ruiz.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de marzo de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-2900

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de don Antón Gochev Petrov, con NIE número Y-0600594-D, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Antón Gochev Petrov, con NIE número Y-0600594-D, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Brenes a 27 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-2721

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de don Manuel López López con DNI 28.827.675-G, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Manuel López López con DNI 28.827.675-G, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Brenes a 3 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-2722

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de don Antonio José Romero Bejarano, con DNI 43.554.131-C, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Antonio José Romero Bejarano, con DNI 43.554.131-C, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Brenes a 27 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-2723

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, la modificación del Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Cantillana, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 21 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

4W-2602

CARMONA

Estando prevista la ausencia del Sr. Alcalde- Presidente del término municipal, durante los días 22 y 23 de enero de 2014, se ha dictado resolución de fecha 21 de enero de 2014, número 53, en la que se acuerda su sustitución en la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Carlos Ramos Romo, el cual asumirá durante el periodo indicado las competencias atribuidas por la legislación vigente.

Carmona a 21 de enero de 2014.—El Alcalde- Presidente, Juan Ávila Gutiérrez.

3W-933

CARMONA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Carmona se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón de Habitantes conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Existiendo informe negativo de la Policía Local sobre el domicilio de empadronamiento de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle El Salvador número 2 (Edificio Ayuntamiento), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

Transcurrido dicho plazo sin que compareciera o acreditara la subsanación, se tendrá por desistido al interesado.

— Don José Manuel Sivianes Pachón, DNI: 28644725L

— Doña Dolores Olmo Aricon, DNI: 30235156T

— J.M.M.O.; J.S.O.; C.S.O. y M.S.O.

Motivo: Solicitado informe de la Policía Local para la comprobación de la solicitud presentada, tras diversos intentos, no han podido verificar dicha documentación, existiendo informe negativo al respecto.

Carmona a 21 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

3W-14714

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTC, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el

desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
03/2014	EMIL RAYKOV KANCHEV	X6406995T	CONCEPCIÓN 16 P01
03/2014	DANIELA MITKOVA KANCHEVA	X7617090L	CONCEPCIÓN 16 P01
15/2013	EZEQUIEL GALLEGO FUENTES	30252326N	ATARAZANA 15 PBJ B

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 26 de febrero de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-2860

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de abril de 2014, se aprobó inicialmente la modificación número 4 del PGOU de Cazalla de la Sierra, la cual afecta al sistema general de equipamiento ASD-1. De conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo en el citado expediente va incluido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta (30 días) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cazalla de la Sierra a 8 de abril de 2014.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

2W-4700-P

ÉCIJA

Don Ricardo Gil Toresano Riego, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha iniciado expediente para la alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado al uso docente a su calificación como bien patrimonial, del inmueble situado en la calle Azacanes número 4 de esta ciudad, con una extensión superficial en solar de 1346 m², estando construidos 515 m², con los siguientes linderos: a la derecha con la calle Azacanes, n.º 4-A, a la izquierda con la calle Tarancón n.º 5-A, y al fondo con la calle Tarancón n.º 5-A, por haberse producido las circunstancias prevista en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía., aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero apreciadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el indicado expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Écija a 28 de enero de 2014.—El Alcalde, Ricardo Gil Toresano Riego.

2W-2075

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del proyecto de parcelación urbanística presentado por el promotor don Francisco Jesús González Lobato con D.N.I. número 75.429.392 A, en calidad de promotor.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Gilena de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gilena a 4 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Joya Carvajal.

2W-2868

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2014, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, de Secretaria General, y de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación aprobó el Proyecto de Actuación para «Escuela de Agricultura Ecológica», a instancia de don Renato Álvarez Marín, en finca «Los Seises» paraje Las Monjas, polígono 9, parcela 108 de Sanlúcar la Mayor, acompañado del proyecto de actuación, redactado por el Arquitecto don Gerardo Gallardo Manaute, que en su parte dispositiva dice lo que sigue:

«Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación para «Escuela de Agricultura Ecológica», a instancia de don Renato Álvarez Marín, en finca «Los Seises» paraje Las Monjas polígono 9 parcela 108 de Sanlúcar la Mayor, acompañado del Proyecto de Actuación, redactado por el Arquitecto don Gerardo Gallardo Manaute.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

- a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D) c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.
- b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, destacando el informe sectorial en materia de aguas al amparo del artículo 42 de la Ley 9/2010, y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Cuarto: Notifíquese a los interesados.

Quinto: Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

Significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla; de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; bien directamente o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación; ante el Pleno.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, si se interpone directamente o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuera el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Sanlúcar la Mayor a 6 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

2W-2977

SANTIPONCE

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2013, se acordó lo siguiente:

Resolución número 589 /2013.

Ref/núm: Policía/Secretaría.

Asunto: Vehículos abandonados.

A la vista del acta de los agentes de la Policía Local número 9877 y 14862 de fecha de 7 de octubre de 2013, con relación al posible abandono del vehículo Opel Kadett color blanco con matrícula SE-1078-BF y de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resuelvo

Primero. Incoar procedimiento de traslado del vehículo al centro autorizado de tratamiento de vehículos.

Segundo. Requerir al titular del vehículo para que, en el plazo de un mes, proceda a su retirada de la vía pública advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación/adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

En el supuesto en que el titular haya manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar el vehículo, el Alcalde dispondrá del mismo en beneficio de la Administración municipal, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Santiponce, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santiponce a 26 de febrero de 2014.—La Secretaria, Lucía Rivera García.

2W-2758

SANTIPONCE

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2013, se acordó lo siguiente:

Resolución número 588 /2013.

Ref/núm: Policía/Secretaria.

Asunto: Vehículos abandonados.

A la vista del acta del agente de la Policía Local número 14860 de fecha de 6 de noviembre de 2013 y registrada con fecha de 10 de diciembre de 2013, con relación al posible abandono del vehículo Citroën saxo de color azul y con matrícula SE-1917-CS y de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resuelvo

Primero. Incoar procedimiento de traslado del vehículo al centro autorizado de tratamiento de vehículos.

Segundo. Requerir al titular del vehículo para que, en el plazo de un mes, proceda a su retirada de la vía pública advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación/adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

En el supuesto en que el titular haya manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar el vehículo, el Alcalde dispondrá del mismo en beneficio de la Administración municipal, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

Contra la presenta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Santiponce, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santiponce a 26 de febrero de 2014.—La Secretaria, Lucía Rivera García.

2W-2759

SANTIPONCE

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2013, se acordó lo siguiente:

Resolución número 590 /2013.

Ref/núm: Policía/Secretaria.

Asunto: Vehículos abandonados.

A la vista del acta de los agentes de la Policía Local número 9877 y 14862 de fecha de 7 de octubre de 2013, con relación al posible abandono del vehículo Suzuki Liana de color azul, matrícula 3204- CDM y de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resuelvo:

Primero. Incoar procedimiento de traslado del vehículo al centro autorizado de tratamiento de vehículos.

Segundo. Requerir al titular del vehículo para que, en el plazo de un mes, proceda a su retirada de la vía pública advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación/adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

En el supuesto en que el titular haya manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar el vehículo, el Alcalde dispondrá del mismo en beneficio de la Administración municipal, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

Contra la presenta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Santiponce, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santiponce a 26 de febrero de 2014.—La Secretaria, Lucía Rivera García.

2W-2760

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 2013/001.

Deudor: Manuel Espinosa Cervantes.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 10/01/2013.

Cuantía: 210,00 €.

Precepto infringido: Ordenanza fiscal número 8 Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina a 26 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-3006

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 2013/233.

Deudor: Construcciones Efeco, S.L.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 05/12/2013.

Cuantía: 179,48 euros.

Precepto infringido: Ordenanza fiscal número 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina a 26 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-3007

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 2014/021.

Deudor: Tecnivega Medioambiente y Construcciones, S.L.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 20/01/2014.

Cuantía: 605,82 euros.

Precepto infringido: Ordenanza fiscal número 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-3009

TOCINA

Vista la petición realizada por don Daniel Ferrer Gómez con DNI N.º 30265409P, de fecha 27 de febrero de 2013, número Registro de Entrada 906, para que se tramite expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en C/. Doctor Sopeña, n.º 11 a don Javier Rojas Crespo, con DNI N.º 30222774S, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 13 de febrero del presente la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero.—Proceder a dar de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a don Javier Rojas Crespo, ordenando quede anotada dicha Baja en el Padrón municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 11, en la norma II.1, c.2).

Segundo.—Comunicar a don Javier Rojas Crespo el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Tocina a 7 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-2825

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Resolución de Alcaldía núm. 188/2014

Expediente núm. 052/2014

Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A tenor de las competencias conferidas por la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—La creación del fichero denominado “Registro de demandantes de viviendas protegidas” con el siguiente contenido:

-Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas protegidas.

-Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.

-Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento Administrativo.

-Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
 - Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos. Datos relativos a violencia de género. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
 - Transferencias internacionales: No hay.
 - Órganos responsables del fichero:
 - Responsable del fichero: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
 - Encargado del tratamiento de datos: Sevilla Activa, SAU.
 - Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Plaza de España núm. 1. CP: 41850 (Sevilla).
 - Medidas de seguridad: Nivel alto.
- Segundo.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el diario oficial correspondiente.
- Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Lo manda y firma el Sr. Alcalde, José Solís de la Rosa, en Villamanrique de la Condesa a 9 de abril de 2014, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe. Manuel Javier Cabeza Martínez.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-4755

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto por el interesado, don Salvador González Ponce, relativo al expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial número 069/2013, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución número 043/2014, de fecha 21 de enero de 2014:

Resuelvo:

«Primero.—Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Salvador González Ponce contra la resolución de Alcaldía número 645/2013, en virtud de los Fundamentos Jurídicos–Materiales expuestos, al no haber sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y los daños reclamados.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el expediente número 069/2013, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, plaza de España número 1, donde podrá dirigirse para su constancia.

En Villamanrique de la Condesa a 24 de febrero de 2014.—El Alcalde–Presidente, José Solís de la Rosa.

8W-2540

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es